

EXP.606/2021-2
INCIDENTE DE RECLAMACION

En Jiutepec, Morelos, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, día y hora señalado por auto veintidós de febrero de dos mil veintidós, en el expediente número **606/2021-2**, relativo al **INCIDENTE DE RECLAMACION** derivado del Juicio de **DIVORCIO INCAUSADO**. Declarada abierta la presente audiencia por la Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos **Doctor en Derecho ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA**, quien actúa ante la presencia de la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada **JEMIMA ZUÑIGA COLIN**, con quien actúa y da fe.- Haciendo constar esta última que a la presente audiencia comparece la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado Licenciada **SHEILA LIZZET BELTRÁN BUSTAMANTE**, quien se identifica con credencial con número de empleado [REDACTED] expedida por la Fiscalía General del Estado.

Se hace constar que **si** comparece la parte actora incidental [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; asimismo, se hace constar que **si** comparece la parte demandada incidental [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, documentos que se tienen a la vista y de la cual se da fe de que aparece impresa sus firma y fotografía, la cual concuerda con los

rasgos fisonómicos de la persona que la porta y se le devuelve en este momento, dejando copia simple para que corra agregada en autos.

Acto continuo las partes manifiestan, en este acto **ratificamos** el convenio celebrado el [REDACTED], asimismo en este acto nos **desistimos** de la **cláusula decima séptima** atendiendo que con esta misma fecha se tuvo por desistido al actor del expediente 914/2021-1, radicado en este mismo juzgado, desistimiento que en este momento ratificamos.

Se da cuenta al Titular de los autos, QUIEN ACUERDA:

Vista las manifestaciones y la comparecencia de las partes, téngase a las partes por **ratificado el convenio** exhibido en autos y celebrado el [REDACTED], [REDACTED]; ahora bien, por lo anterior, dese vista a la Ministerio Público con el convenio exhibido.

En uso de la voz que solicita la Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, manifiesta:

En este acto manifiesto mi **conformidad** con la formulación del presente convenio en la cual las partes manifestaron de manera expresa su deseo por llegar a un arreglo conciliatorio en el presente juicio, ya que dicho convenio no contiene clausula contraria a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, manifestando en este acto inconformidad con la cláusula decima cuarta del convenio, por no ser competente su Señoría para aprobar la misma, siendo todo lo que deseo manifestar.

Ahora bien, se da cuenta al Titular de los autos con lo anterior, QUIEN ACUERDA:

Vistas las manifestaciones vertidas por las partes, téngase por vertida la conformidad que hace valer la Ministerio Publico respecto al convenio formulado por las partes; ahora bien, procédase a pronunciarse la resolución respecto en relación a la aprobación del convenio de mérito en los siguientes términos:

I.- Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, es **competente** para conocer y fallar en el presente juicio en términos de lo dispuesto por los artículos **61, 66 y 73** fracción **II**, todos del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

En efecto, el numeral **61** de la ley adjetiva familiar para el Estado de Morelos, establece: “Toda demanda debe formularse por escrito ante órgano jurisdiccional competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos legales”.

Asimismo, el adjetivo **66** del ordenamiento jurídico en mención, preceptúa: “La competencia de los tribunales en materia de persona y familia se determinará por el grado y el territorio.”

Por su parte, el numeral **69** del ordenamiento sustantivo en comento, dispone: “Se entienden sometidos tácitamente: I. El actor, por el hecho de ocurrir al órgano jurisdiccional en turno, entablado la demanda;...

Por último, el precepto **73** fracción **VII** del mismo ordenamiento legal, refiere: “Es órgano judicial competente por razón de territorio: (...)VII.- En los conflictos acerca de alimentos, el del domicilio del acreedor alimentario;”

En primer lugar, por razón de la materia, porque este órgano jurisdiccional es un juzgado que conoce de la materia familiar, y la cuestión planteada versa sobre la misma; en **segundo término**, por razón del territorio, este Juzgado es competente, toda vez que el acreedor alimentario tiene su domicilio en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].

II. La legitimación del menor de iniciales [REDACTED] con el actor incidental [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y la demandada incidental [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], para solicitar la aprobación de dicho convenio, se encuentra debidamente acreditada en el presente asunto, con la copia certificada de la acta de nacimiento número [REDACTED] inscritas en el Libro [REDACTED], de la Oficialía [REDACTED] del Registro Civil del Municipio de [REDACTED], [REDACTED], con fecha de registro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], instrumento en el que aparecen como nombre de su padre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y de su madre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; documental a la que se le concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por el precepto **405** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, en virtud de que se trata de documento público, según lo establece la fracción **IV** del numeral **341** del código adjetivo en cita, con la cual se acredita la legitimación activa que tienen los promoventes, para poner en movimiento a este órgano jurisdiccional; lo

anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **40** de la ley adjetiva de la materia.

III. Asentado lo anterior, es de señalar que la fracción **II** del artículo **416** del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, que preceptúa;

“El litigio judicial puede arreglarse anticipadamente, por intervención y decisión de las partes y posterior homologación que haga el Juez, en los siguientes casos: I. La renuncia o desistimiento de la pretensión del actor impide la formulación de nueva demanda sobre la misma pretensión jurídica; y, el Juez dictará sentencia adoptando la solución dada por el demandante; II. Si las partes transigieren el negocio incoado, el Juez examinará el contrato pactado, y si no fuere en contra del Derecho o la moral, lo elevará a sentencia ejecutoriada, dando por finiquitada la contienda, con fuerza de cosa juzgada; III. Cuando las partes concurren a la audiencia de conciliación y depuración; y, después de oír las propuestas de solución llegaren a un convenio procesal, el Juez lo aprobará de plano si procede legalmente, homologando el convenio y como sentencia tendrá fuerza de cosa juzgada.”

Dispositivo legal que establece las formas de solución a las controversias distintas del proceso, para que el litigio judicial puede arreglarse anticipadamente, por intervención y decisión de las partes y posterior homologación que haga el Juez, cuando las partes llegaran a un convenio procesal, el Juez lo aprobará de plano si procede legalmente, homologando el convenio y como sentencia tendrá fuerza de cosa juzgada.

En el caso concreto, los promoventes llegaron a un convenio el cual exhibieron y ratificaron respectivamente ante este Juzgado, con el cual pretenden terminar con la presente controversia, mismo que se transcribe en relación a las cláusulas pactadas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – [REDACTED], continuaremos ejerciendo la Patria Potestad sobre nuestro hijo de iniciales [REDACTED].

Como consecuencia del carácter conjunto de la patria potestad, será necesario el consentimiento de ambos para que adoptemos y ejecutemos las decisiones más trascendentes sobre la residencia, salud y educación de nuestro hijo.

En particular deberán ser acordadas previamente a ser adoptadas, sin que puedan ejecutarse unilateralmente por ninguno de nosotros, todas las decisiones relativas a la fijación del lugar de residencia de nuestro hijo y a cualquier traslado posterior, incluso dentro de la misma población; así como respecto de los tratamientos médicos distintos de las revisiones rutinarias o de urgencia inaplazable, especialmente los de naturaleza quirúrgica; tratamientos y terapias.

SEGUNDA. - *Ambas partes acordamos, a partir de la firma del presente convenio, generar una convivencia armoniosa y de respeto, estableciendo una comunicación asertiva en relación y en beneficio de nuestro hijo, comprometiéndonos a cuidar su desarrollo emocional, psicológico y físico, así como a generar e infundirle amor y respeto hacia su padre y madre, evitando denostarnos o influir de manera negativa en la imagen que nuestro hijo tenga de cada uno de nosotros.*

Para los efectos del contenido de esta cláusula, nos comprometemos a:

- Procurar que todo el entorno familiar con el que conviva nuestro hijo prescindan de denostarnos frente a él, evitando la manipulación parental.*
- Así mismo, acordamos evitar la intromisión de las parejas presentes o futuras que podamos tener, sobre nuestro hijo, con respecto a su educación, el cuidado, la alimentación, la salud, etc. siendo*

conscientes que lo relacionado con él, única y exclusivamente nos concierne a nosotros como madre y padre.

TERCERA. - *[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], estamos de acuerdo y nos comprometemos para el caso de que, si surge un conflicto por la relación de padres, lo resolveremos por medio del diálogo, respeto, la comunicación, etc. con la intención de procurar un ambiente de armonía para el buen desarrollo de nuestro hijo.*

CUARTA. – *Para efectos de las clausulas anteriores, ambas partes nos comprometemos a que, toda la información relativa a nuestro hijo, deberá intercambiarse entre los nosotros mismos, por lo que nos comprometemos a no utilizarlo como mensajero para intercambiar información, plantear cuestiones o proponer cambios en relación a su crianza, actividades académicas, extraescolares, alimentación, salud, etc.*

QUINTA. – *Ambas partes convenimos que, con la intención de homogeneizar la forma de crianza de nuestro hijo, estableceremos conjuntamente:*

- *Los valores que le queremos infundir;*
- *Las responsabilidades que tendrá y que deberán corresponder a su edad y grado de madurez;*
- *A establecer los mismos límites y formas de corregir su comportamiento, cuando esto resulte necesario;*
- *A establecer las tareas de las que se nos haremos responsables cada uno de nosotros en relación con las actividades cotidianas de nuestro hijo;*
- *La forma de comunicación con nuestro hijo durante los periodos en que no se encuentre con alguno de nosotros,*
- *El tipo de educación escolar y las actividades extraescolares, formativas y de ocio;*
- *La forma de cumplir el deber de compartir toda la información sobre la educación, la salud y el bienestar de nuestro hijo.*

Todo ello lo haremos a partir de la firma de este convenio con el fin de que, mediante esta regulación previa y muy detallada de los aspectos

relativos a la responsabilidad parental con nuestro hijo después de nuestra separación, se consigan minimizar los conflictos y discrepancias que puedan surgir en el futuro.

SEXTA. – Ambas partes acordamos que, [REDACTED] ejerceremos la Guarda y Custodia en forma compartida de nuestro hijo de iniciales [REDACTED] y que nos servirá como domicilio para los tres el [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].

Para los efectos de esta cláusula, ambas partes acordamos que ejerceremos la guarda y custodia compartida de la siguiente manera:

Durante todos los día de la semana, de lunes a domingo, desde las primeras horas de la mañana hasta las dieciséis horas con treinta minutos, nuestro hijo de iniciales [REDACTED] estará a cargo y bajo los cuidados de [REDACTED], quien lo asistirá en: su higiene personal acorde a la edad que tiene; la preparación y atención en sus alimentos matutinos (desayuno), refrigerios escolares, y comida, en prepararse para asistir a la escuela o bien en sus jornadas escolares (presenciales o virtuales), de su ropa y uniformes (lavado y planchado).

A partir de las dieciséis horas con treinta minutos, durante todos los día de la semana, de lunes a domingo, nuestro hijo de iniciales [REDACTED] estará a cargo y bajo los cuidados de [REDACTED], quien lo asistirá en las tareas escolares, en la preparación y atención de sus alimentos (cena) y en alguna actividad extraescolar, recreativa o deportiva que nuestro hijo pudiera realizar dentro de este horario, así como de asistirlo para su higiene personal acorde a la edad que tiene y de prepararlo para dormir.

Así mismo, ambas partes acordamos que, cuando nuestro hijo tenga que asistir de manera presencial a clases, será [REDACTED] quien lo lleve y recoja de la escuela.

Dichos acuerdos son tomados en base a los horarios laborales que tenemos ambas partes, pensando en el beneficio de nuestro hijo, sin embargo, estamos de acuerdo en que puedan ser modificados en el caso de que exista algún cambio relacionado con nuestro trabajo o con alguna actividad escolar, familiar o de algún otra índole que requiera excepcionalmente su modificación.

SEPTIMA. - [REDACTED], acordamos cohabitar en el mismo domicilio, toda vez que tiene los espacios suficientes para que ambos podamos cohabitar, comprometiéndonos a respetar nuestra independencia y privacidad.

Lo anterior lo hemos acordado así en virtud de que ejerceremos la guarda y custodia compartida y, queremos procurar la estabilidad emocional y psicológica de nuestro hijo, situación que en estos momentos es viable ya que actualmente sostenemos una comunicación y relación armónica y de respeto que nos ha permitido tomar esta determinación.

OCTAVA.- Para los efectos de la cláusula séptima, ambas partes acordamos que nos haremos cargo de los gastos que se generen los servicios de energía eléctrica, agua, gas, servicios de telefonía, televisión por cable e internet, así como de la limpieza y mantenimiento de la casa habitación.

NOVENA.- Así mismo, ante el cambio de circunstancias que dan origen la cláusula octava, ambas partes nos comprometemos a resolver y tomar nuevas decisiones mediante el diálogo, pudiendo asistir a este Instituto a generar los acuerdos necesarios y, de no generarse nuevos acuerdos, ambas partes convenimos que, será [REDACTED] quien cambiará su domicilio, debiendo informar por escrito esta situación ante el Juez correspondiente, asentando su nuevo domicilio, ejerciendo la guarda y custodia compartida de la misma forma en que se establece en la clausula sexta.

DECIMA. - [REDACTED] acordamos que, respecto de los periodos vacacionales, festividades decembrinas, cumpleaños y festejos del día del padre y 10 de mayo, nuestro hijo convivirá con nosotros de la siguiente manera:

a) Para la celebración de las festividades decembrinas, nuestro hijo convivirá en forma alternada con nosotros el día veinticuatro y treinta y uno de diciembre, iniciando este año conviviendo el veinticuatro de diciembre con su papá y el treinta y uno de diciembre con su mamá.

b) Para las celebraciones del día de la Madre y cumpleaños de [REDACTED] nuestro hijo convivirá con ella.

c) Para las celebraciones del día del Padre y cumpleaños [REDACTED] nuestro hijo convivirá con él.

d) Para el cumpleaños nuestro hijo, lo festejará y convivirá ambos.

e) los periodos vacacionales los disfrutara en la misma cantidad de días (50%) con cada uno de nosotros.

DECIMA PRIMERA. - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] acordamos que, nuestro hijo no podrá salir del estado o del País, sino previa autorización de ambos, mediante acuerdo por escrito, comprometiéndonos a otorgar las facilidades para cualquier trámite relacionado con la documentación que fuera necesaria para viajar al extranjero.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes, reconocemos la importancia que tiene el desarrollo de nuestro hijo , motivo por el cual acordamos las convivencias y el ejercicio de la guarda y custodia compartida tal y como se estipula en las cláusulas Sexta, sin embargo, en el caso de necesitar modificar estas convivencias porque nuestro hijo requiera asistir a algún evento especial como reuniones familiares o cuestiones relacionadas con sus actividades escolares, o bien, por razones laborales o de carácter personal de nosotros, que impidan nuestro compromiso como lo estipulamos, nos comprometemos a comunicarnos telefónicamente o de manera personal con antelación de un día máximo y una hora como mínimo, previa al evento para generar los acuerdos necesarios.

DECIMA TERCERA. - En relación a la pensión alimenticia en favor de nuestro hijo, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] acordamos que, derivado del ejercicio de la guarda y custodia compartida las obligaciones económicas asumidas serán por ambos progenitores, en la misma proporción, para atender los gastos que conlleva su manutención, vestido, calzado, educación, recreación y vivienda.

Así mismo, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] continuaré proporcionando los servicios médicos a mí hijo de iniciales [REDACTED] que me proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, mientras cuente con este beneficio de seguridad social proporcionada en mi trabajo.

DECIMA CUARTA. – Por lo que respecta a la casa habitación que adquirimos durante nuestro matrimonio, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] acordamos que, el cincuenta por

ciento (50%) que le corresponde a [REDACTED], lo cederá a favor de nuestro dos hijos de iniciales [REDACTED], por lo que se compromete a asistir ante el Comisariado Ejidal de Jiutepec o las autoridades agrarias correspondientes a realizar los trámites necesarios para tales efectos, comprometiéndose a solventar los gastos, impuesto y honorarios que esto origine. Dicho trámite están de acuerdo ambas partes en realizarlo en un lapso no mayor a un año (doce meses).

DECIMA QUINTA. - Ambas partes estamos de acuerdo en que, una vez que el Juez del conocimiento tenga a bien homologar el presente convenio, solicitaremos atentamente se gire el oficio correspondiente a la moral denominada [REDACTED], para que se informe de la cancelación del descuento que se hace a la nómina de [REDACTED].

DÉCIMA SEXTA. - Ambas partes estamos de acuerdo en no exigirnos garantía para el cumplimiento de nuestra obligación alimentista, en razón la situación económica actual, del ejercicio de la guarda y custodia compartida y del derecho que nos asiste al libre desarrollo de nuestra personalidad.

DECIMA SEPTIMA. - Ambas partes estamos de acuerdo en que, el Gestor de este Instituto, presente este convenio ante el Juzgado del conocimiento, dentro del Incidente de Reclamación respecto a la Pensión Alimenticia, registrado bajo el expediente [REDACTED], registrado bajo el expediente [REDACTED]; [REDACTED], a efecto de que tenga a bien homologarlo, por lo que si el Juez del conocimiento lo solicita, nos comprometemos a acudir a ratificarlo, en la fecha en que nos sea requerido.

DECIMA OCTAVA.- [REDACTED], manifestamos que, para el caso de incumplimiento parcial o total de este convenio, o ante el cambio de las

circunstancias que dieron origen a su celebración, e incluso para todas aquellas situaciones no previstas en este convenio, podemos intentar llevar a cabo el procedimiento de Remediación a que se refiere el artículo 59 del Acuerdo de la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que regula la operatividad del Instituto de Justicia Alternativa, IJA, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, ya sea ante este Instituto o bien ante Mediador Privado Certificado por el Poder Judicial del Estado de Morelos y registrado ante este Instituto.

DECIMA NOVENA - *Si dentro del trámite de remediación no se lograran acuerdos, ambas partes acordamos que, para el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio, podrán ejercitar la ejecución forzosa para su cumplimiento en términos de lo previsto en el Libro Octavo, Título Primero, Capítulo I del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.*

VIGESIMA. - *Ambas partes convenimos en que cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio sólo podrá llevarse a cabo previo acuerdo escrito entre nosotros, el cual deberá otorgarse en los mismos términos y con las mismas formalidades que el convenio, a través del servicio de este Instituto.*

VIGESIMA PRIMERA. - *[REDACTED], estamos de acuerdo y sabemos que el presente convenio deberá interpretarse conforme al sentido literal de sus cláusulas y el contenido obligacional de las mismas, pues constituye la expresión total de la voluntad de quien las establece, bajo el principio de buena fe y bajo promesa de decir verdad.*

VIGESIMA SEGUNDA. - *[REDACTED], acordamos en dar trato confidencial, privilegiado y secreto a toda información, documentación y demás materiales impresos, electrónicos o que de cualquier otra manera resulten relacionados o con motivo de este convenio y nos obligamos a tomar las medidas precautorias necesarias para evitar la divulgación de dicha información, documentación y materiales, a mutua satisfacción.*

VIGESIMA TERCERA .- *Reconocemos ambas partes que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión y que su redacción y otorgamiento no es contrario a Derecho, a la Moral o a las Buenas Costumbres, y que tiene amplio conocimiento de las*

consecuencias legales y psicológicas del mismo, por lo que nos ajustamos a las cláusulas contenidas en él, en forma libre y responsable, por lo que decidimos celebrarlo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que regula la operatividad del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Morelos, de fecha [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y demás disposiciones legales aplicables...”

Convenio que fue celebrado el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mismo que en este acto **ratificaron** en todas y cada una de sus partes.

Bajo esa tesitura, y una vez analizado el convenio exhibido por las partes [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], se advierte que el mismo no contiene cláusula alguna contraria a derecho, ni a la moral, ni a las buenas costumbres, **con excepción de la cláusula DECIMA CUARTA, toda vez que este juzgado no es competente para conocer de bienes ejidales**; máxime que la Representante Social adscrita manifestó su **conformidad** con dicho convenio con excepción de la cláusula antes citada; por lo tanto, **se aprueba en sus términos el convenio formulado**, por lo que, **dicho convenio, forma parte integrante de esta resolución con excepción de la cláusula DECIMA CUARTA, toda vez que este Juzgado no es competente para conocer de bienes ejidales**, y de conformidad con lo dispuesto por la fracción **III** del artículo **416** y la fracción **III** del dispositivo **418**, ambos del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, **se condena a ambas partes a estar y pasar por su contenido, en todo tiempo y lugar, con la misma eficacia y Autoridad de cosa juzgada; y así, se da por finiquitada la contienda, mientras no se**

En el **BOLETÍN JUDICIAL** número _____ correspondiente al día _____ de _____ de 2022 se hizo publicación de Ley. **CONSTE.**

En _____ de _____ de 2022 a las doce horas del día, surtió sus efectos la notificación del día anterior.- **CONSTE.**-

